



RESOLUCION No. 868-AD-88

Lima, 14 de Diciembre de 1988

Visto el Informe Nro. 132-03.00/88 de la Oficina de Planificación;

CONSIDERANDO :

Que, el Artículo 8º del Decreto Legislativo Nro. 328, el Instituto Peruano del Deporte es un Organismo Central del Sistema Deportivo Nacional, vinculado al sector Educación, con Personería Jurídica de derecho público interno, Tiene autonomía normativa, económica, técnica financiera y administrativa. Forma pliego presupuestal propio.

Que, el artículo 4º de la Ley Nro. 24947 autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas atender en forma progresiva, el otorgamiento de la bonificación por Función Técnica Especializada a los trabajadores de la Administración Pública que a la fecha de vigencia del citado dispositivo legal no perciben dicho beneficio.

Que, los trabajadores del Instituto Peruano del Deporte no vienen percibiendo bonificaciones en sus remuneraciones por concepto de función Técnica Especializada a que se contrae el referido dispositivo; por lo que debe hacerse extensivo dicho beneficio;

Estando a lo opinado por la Oficina de Planificación, Asesoría Jurídica y Administración, el visto bueno de la Dirección Ejecutiva; y

De conformidad con el Art. 9º del Decreto Legislativo Nro. 328;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR a partir del 1ro. de Diciembre de 1988 a los trabajadores del Instituto Peruano del Deporte la bonificación por Función Técnica Especializada en el orden del 77% sobre las remuneraciones principales y transitorias para homologación.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a las Oficinas de Planificación y Administración a realizar las acciones que resulten necesarias, para el total cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese y comuníquese,

OP/JAF
enah.



Signature of Carlos Maruy Takayama, Presidente del Consejo Nacional del Deporte.



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

Autc: Res: 868-ADPP-
14-12-88.

INFORME No. 132/03.00/88

A : PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE
PRESENTADO POR : JEFE DE LA OFICINA DE PLANIFICACION
ASUNTO : Bonificación por Función Técnica Especiali-
zada.
REFERENCIA : Ley 24947
FECHA : Lima, 14 de Diciembre de 1988

1. ANTECEDENTES

1.1. Sobre el particular, cumpla con informar a Ud., que en el Capítulo Segundo, Normas Complementarias de Ejecución Presupuestaria, Artículo 4to, de la Ley 24947 se faculta al Ministerio de Economía para que atienda progresivamente el otorgamiento de la Bonificación por Función Técnica a favor de los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Ley 276 que a la fecha de vigencia de la presente Ley, no perciben dicho beneficio.

2. ANALISIS

2.1 La referida norma, no establece los porcentajes de la aludida Bonificación, sin embargo se ha podido averiguar que entidades tales - como la Contraloría General de la República, Ministerio Público, Poder Judicial, Ministerio de Economía y Finanzas, se han otorgado el puntaje de 77%. Se tiene conocimiento además de que cada pliego estaría facultado a aprobar sus respectivos porcentajes.

3. CONCLUSION

3.1 Estableciendo un tratamiento análogo con las demás entidades del Sector Público, se concluye en que la Función Técnica Especializada del IPD, se fije en 77% de la remuneración principal y de la transitoria para homologación, cuyo costo asciende a I/.17'372,935.00, el mismo que se solicitará, de aprobarse, al Ministerio de Economía y Finanzas.

4. RECOMENDACION

4.1 En el mas breve plazo, se debe expedir la respectiva Resolución Jefatural debidamente visada por nuestras Oficinas de Administración, Asesoría Jurídica y Dirección Ejecutiva Nacional, cuyo proyecto ha sido elaborado por nuestra Oficina.

Es todo cuanto tengo que informar a usted.

c.c/DEN/OCA/OAJ/arch.

Atentamente,

JAVIER AGUILAR FRANCO
Jefe Oficina de Planificación
Instituto Peruano del Deporte



INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE



MEMORANDUM N° 307-OAJ-88

A : SR. GERARDO MARUY TAKAYMA
PRESIDENTE DEL C.N.D. Y JEFE DEL IPD

DE : SR. DR. TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

ASUNTO : APLICACION DEL ART. 4° DE LA LEY 24947 QUE AUTORIZA CRE
DITO SUPLEMENTARIO DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO CENTRAL
PARA EL EJERCICIO FISCAL 1988- BONIFICACIONES POR FUN -
CION TECNICA ESPECIALIZADA PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS

FECHA : LIMA, 14 DE DICIEMBRE DE 1988

Me es grato dirigirme a Ud. en relación con el asunto in
dicado para comunicarle que mediante el Art. 4° de la Ley 24947 que
autoriza un Crédito Suplementario del Presupuesto del Gobierno Cen -
tral para el Ejercicio Fiscal 1988, se ha autorizado al Ministerio -
de Economía y Finanzas, para atender en forma progresiva el otorga -
miento de la Bonificación por Función Técnica Especializada a favor
de los servidores públicos comprendidos en el Regimen del D.L. N°276
- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sec
tor Público, y que a la fecha de vigencia de la indicada Ley no per
ciben dichos beneficios.

Como quiera que por mandato legal corresponde otorgar el
otorgamiento de la Bonificación por Función Técnica Especializada a
los servidores del IPD que están comprendidos dentro del Regimen 276
y que no han venido gozando de la citada bonificación, siendo conse
cuentemente necesario que el IPD solicite al MEF los recursos neces
arios para atender el pago de la bonificación por función técnica es
pecializada, a que tienen derecho nuestros trabajadores, y que debe
ser en una proporción del 77% de la Remuneración Principal y de la
Remuneración Transitoria Homologable, de acuerdo a como lo han soli
citado otras Entidades dentro de la Administración Pública tales co
mo la Contraloría General de la República, Relaciones Exteriores y o
tros, recomendando para el indicado efecto, la expedición de una Re
solución Administrativa que otorgue la indicada bonificación a los
servidores del IPD en el tanto por ciento ya precisado, a efecto de
que a través de la Oficina de Planificación se formule el requerimien
to de los recursos necesarios para atender el indicado pago.



Atentamente,

TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE